



Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

Expediente: 501/2024

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

1.- Introducción

Se redacta la presente memoria para dar cumplimiento a las exigencias legales establecidas en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (en adelante LCSP)

2. Objeto del contrato.

El objeto del contrato es la explotación del servicio de bar en el Complejo Deportivo Municipal de esta localidad.

La codificación de este contrato es la siguiente: 55410000-7 Servicio de gestión de bares

3. Necesidades a satisfacer.

El presente contrato responde a la necesidad de que en instalaciones deportivas municipales se preste el servicio de bar durante la temporada de entrenamientos y eventos deportivos, dada la gran afluencia de usuarios con fines deportivos, recreativos y de ocio que este Ayuntamiento no puede prestar directamente al carecer de personal suficiente.

4. Duración del contrato.

La duración de la concesión de servicios será de dos años contados desde el 1 de septiembre de 2024, o el día siguiente a la formalización del contrato si esta fuera posterior, con posibilidad de dos prórrogas de un año de duración cada una de ellas, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años, considerándose extinguido cuando haya transcurrido el plazo o prórroga en vigor.

Los meses de temporada de verano, quedarán sujetos a la apertura obligatoria siempre que haya algún evento deportivo puntual, como campus, torneos, clinics, etcétera

La prórroga, que será acordada por el órgano de contratación, será obligatoria para el contratista siempre que sea comunicada con tres meses al menos de antelación al vencimiento del plazo de duración, debiendo suscribirse el oportuno documento, que acredite la formalización de la prórroga y el plazo de duración de la misma.

Cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles





Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un período máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

5. Análisis Económico.

Con objeto de justificar y valorar la viabilidad económico financiera de la explotación del servicio de bar en las instalaciones deportivas municipales, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 285 LCSP, se ha elaborado por la Tesorería de este Ayuntamiento el Estudio de viabilidad económico-financiera, aprobado mediante Resolución de Alcaldía 2024-0572, de fecha 29 de mayo

No existe un histórico de gastos e ingresos de la explotación.

Al no existir un histórico de gastos e ingresos de la explotación, para la estimación de los ingresos anuales, no es posible calcular una cifra aproximada, sirviendo únicamente la referencia el número de usuarios de las instalaciones, el horario y días de apertura de las mismas y de forma orientativa, las licitaciones publicadas por municipios cercanos, con una población similar a La Puebla de Alfindén.

Todo esto se ha tenido en cuenta para el establecimiento del canon, fijándose la cantidad en 14.000 euros al año, más el 21% de IVA por un importe de 2.940 euros, lo que resulta un total de 16.940,00 euros, mejorable al alza por los licitadores.

El valor estimado del contrato asciende a 56.000 euros.

El contrato no origina gastos para la Administración, por lo que no corresponde establecer presupuesto base de licitación.

6. Análisis del procedimiento

6.1 Justificación del procedimiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 156 y siguientes de la LCSP, la forma de adjudicación será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

6.2 Calificación del contrato

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la LCSP. El derecho de explotación de los servicios implicará la transferencia al concesionario del riesgo operacional en los términos señalados en el apartado 4 del artículo 14 de la LCSP.

6.3 Análisis de ejecución por lotes

No se prevé la división en lotes del objeto contractual, ya que el objeto es





Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

determinado y no es posible la realización de forma independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el mismo, puesto que dificultaría la correcta ejecución del contrato desde un punto de vista técnico.

6.4 Criterios de adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta calidad-precio, se atenderá a varios criterios de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145.3 e) de la LCSP.

1.- Mejor oferta económica con un máximo de 60 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta presentada y 0 puntos a la que no mejore.

Para la obtención de la puntuación de las restantes ofertas se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = (pm*O)/mo$$

Donde “P” es la puntuación; “pm” es la puntuación máxima; “mo” es la mejor oferta y “O” es el valor de la oferta que se valora.

2.- Carta de precios: Hasta 40 puntos

Para la valoración de este criterio los licitadores deberán presentar una carta de precios de algunos de los productos que servirán durante la vigencia del contrato según el modelo que figura como **Anexo II** a este documento.

Los 40 puntos se distribuirán en función de 4 puntos por producto. La valoración de los precios se efectuará mediante su comparación entre todas las ofertas presentadas, otorgándose la máxima puntuación al mejor precio de cada uno de los componentes de la carta de precios. Para la obtención de la puntuación de las restantes ofertas se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = (pm*mo)/O$$

Donde P es la puntuación; pm* es la puntuación máxima; mo es la mejor oferta y O es el valor de la oferta que se valora.

No se otorgará ninguna puntuación a las ofertas que no se presenten con el detalle establecido en el párrafo anterior.

7.- Modificaciones del contrato

No se prevén

8.- Sostenibilidad económico-financiera

El contrato no afecta a la sostenibilidad económico-financiera, dado que no comporta gasto alguno, sino que se percibe precio por el Ayuntamiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

